

CAMARA DE DIPUTADOS  
24 JUN 2005  
SEC. 2 3712 HORA 14

# Proyecto de ley

MESA DE ENTRADAS  
CAMARA DE DIPUTADOS  
FOLIO Nº

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

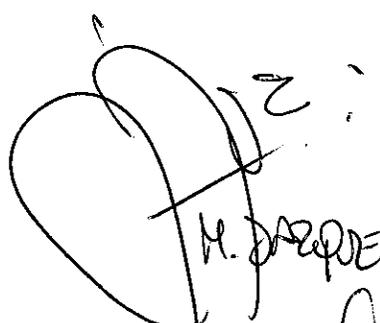
## INTANGIBILIDAD DE FONDOS DE ANSES

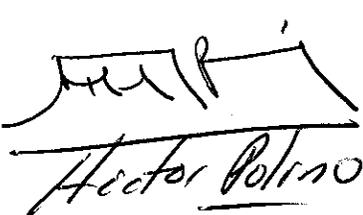
Artículo 1.- Declárase la intangibilidad de la totalidad de los fondos provenientes de los aportes y contribuciones de la seguridad social destinados a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), los que sólo podrán ser utilizados a efectos del pago de las prestaciones a cargo de dicho organismo.

Artículo 2.- Toda suma recaudada por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) que supere los gastos necesarios para hacer frente a sus obligaciones, deben destinarse al aumento de los haberes previsionales de sus beneficiarios.

Artículo 3.- La utilización de los fondos de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) para fines distintos a los previstos en la presente ley, con excepción de los destinados a solventar gastos de funcionamiento interno del organismo, hará pasible al funcionario responsable de las sanciones que correspondan por mal desempeño de sus funciones.

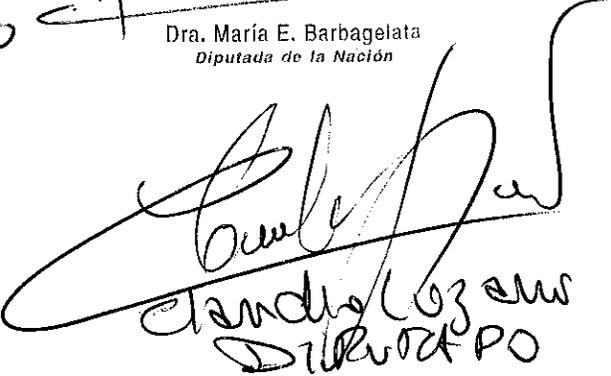
Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

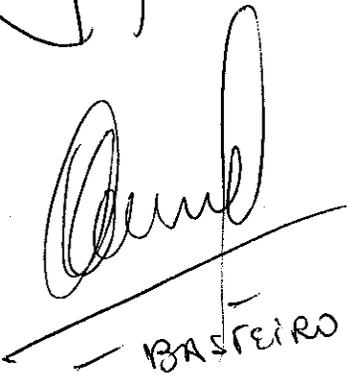
  
M. DAZQUE

  
Hector Polino

  
Dra. María E. Barbagelata  
Diputada de la Nación

  
MACALUSO

  
Claudio Lozano  
DIPUTADO

  
BASTEIRO

  
ALBERTO PICCININI

  
MARÍA A. LAMPIZ



*H. Cámara de Diputados de la Nación*



## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto plantea la declaración de intangibilidad de los fondos que percibe la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) en concepto de aportes y contribuciones de la seguridad social, determinado expresamente que dichos fondos sólo pueden ser utilizados para que el organismo haga frente al pago de sus obligaciones. Esto es, que los aplique exclusivamente al pago de las prestaciones de la seguridad social.

Se prevé asimismo que en caso de que se produzca un superávit presupuestario, los fondos excedentes deben ser utilizados para aumentar los haberes de los beneficiarios del sistema.

Lamentablemente existen antecedentes normativos por los que se dispuso afectar fondos de la ANSES para solventar fines distintos a los de la seguridad social.

Un ejemplo de ello lo constituye la decisión administrativa del Jefe de Gabinete N° 199/2004 que resolvió afectar fondos de ANSES para hacer frente a gastos no previstos derivados de la crisis energética que afectó a la Nación.

Según datos oficiales la ANSES cerró su balance del año 2004, con un superávit presupuestario de 650 millones de pesos y en lo que va de este año, lleva acumulado un excedente de 300 millones.

La intención de esta iniciativa es evitar que se produzcan nuevos desvíos de fondos para fines distintos a los correspondientes, especialmente en esta coyuntura en la que si bien se han aumentado los haberes jubilatorios, los mismos no alcanzan para cubrir el aumento general de precios que se viene verificando en los últimos tiempos.

En efecto el precio de la Canasta Alimentaria Básica aumentó en un 90%, mientras que los haberes han aumentados sólo 66%.

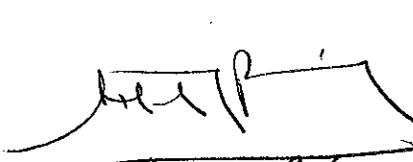


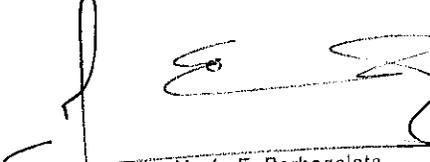
*H. Cámara de Diputados de la Nación*

Esto significa que no obstante los aumentos los haberes jubilatorios, éstos no resultan suficientes para hacer frente a las necesidades de los jubilados y pensionados.

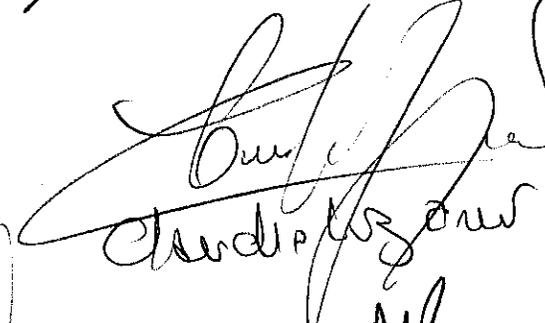
Es por ello que los superávits, deben ser aplicados para el aumento de los haberes previsionales y debe asegurarse su intangibilidad.

Por lo expuesto solicitamos la aprobación del presente proyecto.

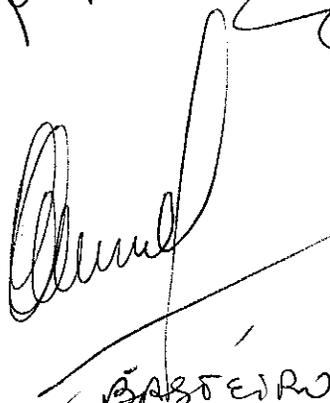
  
Hector Polino

  
Dra. María E. Barbagelata  
Diputada de la Nación

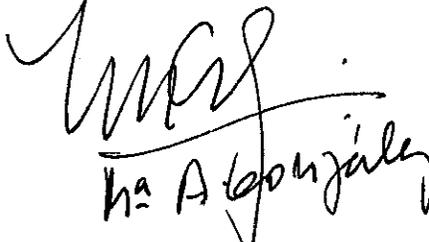
  
M. P. P. P. E.

  
Claudio González

  
M. C. L. S. T.

  
BASTEIRO

  
ALBERTO PICCININI

  
M. A. González